



**FEDEQUINAS**  
**COLOMBIA**  
NIT. 960519.042-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

## **RESOLUCIÓN N° 3897 DE 31 DE MAYO DE 2017**

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS**

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en reuniones realizadas el 30 de noviembre de 2016, 26 de abril de 2017 y 31 de mayo de 2017, implementó reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de mejorar requisitos y procesos llevados en estos eventos, orientados al mejoramiento y promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Parágrafo 1 y 2, y Adicionar Parágrafo 3 y 4 del Literal E Artículo 75 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

***El nuevo texto es el siguiente:***

**Artículo 75. REQUISITOS PARA ESTAR ACTIVO UN JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.**



W



**El Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe cumplir con los siguientes requisitos:**

**Parágrafo 1.** Los Jueces Nacionales Fedequinas que habiendo cumplido una sanción o suspensión por un periodo entre seis (6) meses y dos (2) años o que por este mismo periodo se inhabiliten voluntariamente; requieren aprobar para reactivarse a la lista de Jueces Nacionales Fedequinas Activos y Vigentes, los siguientes requisitos:

1. Valoración psicotécnica.
2. Examen teórico ante el Comité Técnico Fedequinas.
3. Pruebas médicas respectivas.

**Parágrafo 2.** Los Jueces Nacionales Fedequinas que habiendo cumplido una sanción o suspensión por un periodo superior a dos (2) años o que por este mismo periodo se inhabiliten voluntariamente; requieren aprobar para reactivarse a la lista de Jueces Nacionales Fedequinas Activos y Vigentes, los siguientes requisitos:

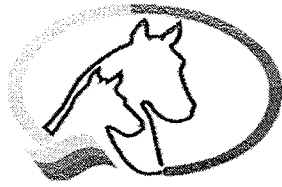
1. Valoración psicotécnica.
2. Examen teórico ante el Comité Técnico Fedequinas.
3. Pruebas médicas respectivas.
4. Participar con voz y sin voto en el juzgamiento de seis (6) Exposiciones Equinas Grado B seleccionadas por Fedequinas y en donde haya al menos una (1) Exposición de Jinetes No Profesionales, con la evaluación de al menos cuatro (4) Jueces Nacionales Fedequinas diferentes. Su comportamiento y conocimiento será evaluado por el Juez Nacional Fedequinas, quien (s) deberá diligenciar por escrito el formato establecido para tal fin, documento que debe ser entregado al Director Técnico y enviado a Fedequinas en los cinco (5) días siguientes a la finalización del evento.

Los resultados reportados de los formatos de juzgamientos, más los informes de los Jueces Nacionales serán analizados por el Comité Técnico Fedequinas, quien conceptuará sobre la Activación como Juez Nacional Fedequinas y será la Junta Directiva de Fedequinas quien tomará la determinación final.

**Parágrafo 3.** Los Jueces Nacionales Fedequinas que se encuentren cumpliendo una sanción o suspensión, o que se inhabiliten voluntariamente; están en la obligación de asistir, con voz pero sin voto, a los Talleres Nacionales e Internacionales de Jueces que se organicen, con el fin de mantenerse actualizados sobre lo que allí se discuta pues el hecho de estar suspendido o inhabilitado, no le quita su condición de Juez.

M





**FEDEQUINAS**  
**COLOMBIA**  
NIT:860519.642-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

**Parágrafo 4.** El título de Juez Nacional Fedequinas puede ser cancelado por mal comportamiento del Juez mediante Resolución motivada de la Junta Directiva de la Federación, previo el cumplimiento de las formalidades pertinentes.

**ARTÍCULO 2.** Adicionar Parágrafo 3 al Artículo 26 de la Resolución 2929 de 2010 Fedequinas:

*El nuevo texto es el siguiente:*

**Parágrafo 3.** Los ejemplares nacidos antes del 1 de enero de 2010 que no tengan verificación por DNA con la madre, solo se les expedirá Registro Reportado y no tendrán Criador, ni Apellido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2017

JORGE HUMBERTO RESTREPO  
Presidente Junta Directiva

MARÍA GRACIELA RAMÍREZ CABRERA  
Secretaria General

Elaboró: DHC/Asp. Juez  
Revisó: ECR/S. Técnico  
Visó: MLD/S. General

M

